



1 ciudad y cantón Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien  
2 conozco de que doy fe, y me presenta para que eleve a escritura  
3 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación  
4 transcribo: " **S E Ñ O R   N O T A R I O:** En su Registro de  
5 Escrituras Públicas sírvase incorporar una que contenga la  
6 Resciliación, el aumento de capital social, la reforma, el cambio  
7 integral y la Codificación de los Estatutos sociales de la Compañía  
8 **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL COMPAÑÍA**  
9 **ANONIMA**, al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas:  
10 **P R I M E R A.- COMPARECIENTE.- Uno.Uno.-** Comparece a  
11 la celebración de la presente escritura y hace las declaraciones que  
12 ella contiene el señor Eduardo Aurelio Granda Garcés en su calidad  
13 de Presidente Ejecutivo y consecuentemente Representante Legal  
14 de la Compañía Centro de Radio y Televisión CRATEL Compañía  
15 Anónima, conforme aparece de la copia inscrita del nombramiento  
16 que se adjunta para que forme parte de la Matriz y además debida y  
17 especialmente autorizado por la Junta General de Accionistas de la  
18 compañía llevada a cabo el día quince de septiembre de mil  
19 novecientos noventa y nueve, como consta de la copia de la Junta  
20 General, documento que también se agrega para que forme parte de  
21 la presente escritura.- **Uno.Dos.-** El compareciente es de  
22 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión  
23 Ejecutivo, domiciliado y residente en Quito Distrito  
24 Metropolitano, y hábil por Derecho.- **S E G U N D A.-**  
25 **ANTECEDENTES.- Dos.Uno.** Centro de Radio y Televisión  
26 Cratel Compañía Anónima se constituyó por escritura pública  
27 otorgada en la ciudad de Quito, el diecisiete de Junio de mil  
28 novecientos noventa y tres, ante el Notario Tercero del Cantón

1 Quito, doctor Manuel Moreta Castillo, con un capital social de  
 2 Cuatrocientos Noventa y Dos Millones de Sucres  
 3 (S/.492'000.000,00) divididos en Cuatrocientos Noventa y Dos Mil  
 4 (492.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada  
 5 una.- **Dos.Dos.-** La constitución de la Compañía fue debidamente  
 6 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante  
 7 Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto  
 8 uno punto mil doscientos ochenta y seis de seis de Julio de mil  
 9 novecientos noventa y tres, y se encuentra inscrita en el Registro  
 10 Mercantil de Quito, bajo el Número dos mil setecientos cincuenta y  
 11 uno (Registro Mercantil), Tomo ciento veinte y cuatro el diez de  
 12 Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- **Dos.Tres.-** Por  
 13 escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario  
 14 Tercero doctor Roberto Salgado Salgado, se precedió a elevar el  
 15 capital social de la compañía a Seis Mil Novecientos Noventa y  
 16 Dos Millones de Sucres (S/.6.992'000.000,00), aumento de capital  
 17 social y reforma de Estatutos que fuera aprobada debidamente por  
 18 la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número  
 19 noventa y cinco punto uno punto uno punto uno punto dos mil  
 20 quinientos veinte y cuatro de cuatro de Agosto de mil novecientos  
 21 noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el  
 22 veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-  
 23 **Dos.Cuatro.-** Por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito,  
 24 el catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el  
 25 Notario Décimo Séptimo doctor Remigio Poveda Vargas, Centro de  
 26 Radio y Televisión Cratel Compañía Anónima elevó su capital  
 27 social a Veinte Mil Millones de Sucres (S/.20.000'000.000,00),  
 28 escritura que fuera aprobada por la Superintendencia de Compañías

1 mediante Resolución número noventa y siete punto uno punto uno  
2 punto uno punto tres mil doscientos dos de veinte y seis de  
3 Diciembre de mil novecientos noventa y siete y se encuentra  
4 inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el once de  
5 Junio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número mil  
6 trescientos sesenta y ocho, Tomo número ciento veinte y nueve,  
7 Repertorio número cero dieciséis mil trescientos noventa y dos.-  
8 **Dos.Cinco.-** Por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito  
9 el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y  
10 ocho, ante el Notario Duodécimo del Cantón doctor don Jaime  
11 Nolivos Maldonado, Centro de Radio y Televisión CRATEL  
12 Compañía Anónima elevó su capital social a la suma de Veinte y  
13 Seis Mil millones de sucres (S/ 26.000.000.000,00) y reformó sus  
14 Estatutos sociales; escritura que fuera aprobada por la  
15 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número  
16 noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto cero cero  
17 trescientos veinte y dos, de primero de Febrero de mil novecientos  
18 noventa y nueve y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de  
19 la ciudad de Quito el doce de Febrero de mil novecientos noventa y  
20 nueve, bajo el número trescientos setenta y cuatro, Tomo ciento  
21 treinta, Repertorio número cero cero tres mil trescientos setenta y  
22 seis.- **Dos.Seis.-** La Junta General Extraordinaria de la Compañía  
23 llevada a cabo el día quince de septiembre de mil novecientos  
24 noventa y nueve, previa convocatoria realizada por la prensa, por  
25 resolución unánime del ciento por ciento del capital social  
26 concurrente a la Junta, resolvió lo siguiente: a). Revocar en todas  
27 sus partes y dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta  
28 General de tres de Mayo de mil novecientos noventa y nueve; que

1 contiene el aumento de capital social, su forma de pago,  
2 reforma integral y codificación de los estatutos de la compañía.  
3 b).- Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía para que  
4 como Representante Legal de ella, otorgue la pertinente escritura  
5 pública de Resciliación del aumento del capital social, forma de  
6 pago y reforma, cambio total y Codificación de los Estatutos,  
7 contenida en la escritura Pública de veinte y dos de Junio de mil  
8 novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario Duodécimo  
9 de Quito Distrito Metropolitano, doctor Jaime Nollivos Maldonado,  
10 escritura que no fuera aprobada por la Superintendencia de  
11 Compañías.- Dos. Siete.- En cumplimiento a lo Resuelto en la Junta  
12 General de quince de septiembre de mil novecientos noventa y  
13 nueve, se realizó en el Diario La Hora, Edición de Jueves veinte y  
14 tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la  
15 publicación relacionada con el Aviso a los Accionistas para el  
16 ejercicio del derecho de suscripción preferente en el aumento de  
17 capital social de Centro de Radio y Televisión Eratel Compañía  
18 Anónima que fuera aprobada en la mencionada Junta General en la  
19 suma de VEINTE Y SEIS MIL MILLONES DE SUCRES. Dos.  
20 Ocho.- Transcurridos los treinta días desde la publicación realizada,  
21 la Presidencia Ejecutiva de la Compañía, en cumplimiento a lo  
22 ordenado en la Junta General de quince de septiembre de mil  
23 novecientos noventa y nueve, procedió a realizar y confeccionar el  
24 cuadro relativo a la suscripción y pago por los accionistas de la  
25 compañía, de su parte proporcional al aumento de capital acordado,  
26 cuadro de aumento de capital que se agrega como parte integrante  
27 de la presente escritura y en el que aparece que el único accionista  
28 que suscribió y pagó el aumento de capital social aprobado fue el

1 señor Eduardo Aurelio Granda Garcés. T E R C E R A.  
2 **DECLARACIONES SOBRE REVOCATORIA DE**  
3 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE TRES DE MAYO DE**  
4 **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,**  
5 **RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE**  
6 **CAPITAL SOCIAL, REFORMA, CAMBIO INTEGRAL Y**  
7 **CODIFICACION DE ESTATUTOS, AUMENTO DE**  
8 **CAPITAL SOCIAL, SU FORMA DE PAGO Y REFORMA,**  
9 **CAMBIO TOTAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.**  
10 **Tres. Uno.** Previos los antecedentes que quedan mencionados en la  
11 cláusula anterior de la presente escritura el compareciente Eduardo  
12 Aurelio Granda Garcés en su calidad de Presidente Ejecutivo y  
13 como tal Representante Legal de Centro de Radio y Televisión  
14 Cratel Compañía Anónima, debida y especialmente autorizado por  
15 la Junta General de Accionistas de la Compañía llevada a cabo el  
16 quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, realiza  
17 las siguientes declaraciones: **P O R I M E R O** Que revoca  
18 expresamente y en todas sus partes las resoluciones tomadas por la  
19 Junta General de Accionistas de la compañía de tres de mayo de mil  
20 novecientos noventa y nueve, relativas al aumento de capital social,  
21 forma de pago, reforma, cambio integral y Codificación de los  
22 Estatutos, así como deja sin efecto y Rescilia en todas sus partes la  
23 escritura pública de veinte y dos de Junio de mil novecientos  
24 noventa y nueve, otorgada ante el Notario Duodécimo del  
25 Distrito Metropolitano, doctor Jaime Nalivos Maldonado.  
26 **S E G U N D O** Por tratarse de una contraescritura de  
27 Resciliación, usted señor Notario, dispondrá que se sienta la  
28 pertinente razón relativa a la revocatoria y Resciliación al margen.

1 de la matriz de la escritura de veinte y dos de Junio de mil  
 2 novecientos noventa y nueve. **T E R C E R O.** Que por  
 3 resolución adoptada en forma unánime por la Junta General de  
 4 Accionistas de la compañía de quince de Septiembre de mil  
 5 novecientos noventa y nueve, el capital social de la Compañía  
 6 Centro de Radio y Televisión Cratel Compañía Anónima que es de  
 7 Veinte y Seis Mil Millones de Sucres (S/. 26.000'000'000,00)  
 8 queda aumentada a la suma de Cincuenta y Dos Mil Millones de  
 9 Sucres (S/. 52.000'000.000,00) mediante la emisión oportuna de  
 10 Veinte y Seis Millones (26'000.000) de nuevas acciones  
 11 nominativas y ordinarias de un Mil Sucres cada una, las mismas que  
 12 fueron suscritas y pagadas por los accionistas de la compañía en la  
 13 forma determinada en la susodicha junta general y que aparece  
 14 además en el cuadro de aumento de capital social, que fuera  
 15 elaborado luego de realizada la publicación por la prensa  
 16 llamando a los accionistas a suscribirlo, en la forma  
 17 determinada en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de  
 18 Compañías. **C U A R T O.** Que la citada Junta General de las  
 19 misma manera y en forma unánime resolvió reformar, cambiar en  
 20 su totalidad y codificar los Estatutos de Centro de Radio y  
 21 Televisión Cratel Compañía Anónima en la forma que queda  
 22 establecido en la Junta General de quince de septiembre de mil  
 23 novecientos noventa y nueve, cuya copia certificada se inserta  
 24 para que forme parte de la matriz. **C U A R T A.**  
 25 **DECLARACIONES. Cuatro. Uno.** De conformidad con lo que  
 26 dispone el Artículo Undécimo del Reglamento Relativo al Control  
 27 Total o Parcial de las Compañías, publicado en el Registro Oficial  
 28 número doscientos sesenta y nueve de seis de Septiembre de mil

1 novecientos noventa y tres, el suscrito Presidente Ejecutivo como  
2 representante Legal de Centro de Radio y Televisión Cratel  
3 Compañía Anónima bajo juramento declara que el capital social  
4 aumentado conforme al Acta de Junta General de quince de  
5 septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra  
6 correctamente integrado según mi leal saber y entender.  
7 **Cuatro.Dos.**- Adicionalmente declaro en forma expresa que los  
8 accionistas que suscribieron y pagaron el aumento de capital en  
9 cumplimiento al llamamiento realizado conforme a la Ley, son de  
10 nacionalidad Ecuatoriana, y que dichos valores constituyen el  
11 producto de actividades lícitas.- **Q U I N T A.- DOCUMENTOS.-**  
12 **Cinco.Uno.**- Se agregan como documentos para que formen parte  
13 de la matriz de la presente escritura, los siguientes: a.- Copia  
14 inscrita y protocolizada del nombramiento de Presidente Ejecutivo  
15 y representante legal de la compañía.- b.- Copia del Acta de Junta  
16 General de quince de septiembre de mil novecientos noventa y  
17 nueve.- c.- Publicación realizada con el llamamiento a los  
18 accionistas.- d.- El cuadro relativo al Aumento de Capital de la  
19 compañía.- e.- Copia de la Cédula de ciudadanía del concurrente.-  
20 **CONCLUSIONES:** Para que los acuerdos tomados surtan los  
21 efectos de Ley, usted señor Notario se dignará anteponer y agregar  
22 las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena y completa  
23 validez de la presente escritura." (HASTA AQUI LA MINUTA).-  
24 El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla  
25 firmada por el doctor Raúl Armendaris Sr., abogado con matrícula  
26 profesional del Colegio de Abogados de Quito número doscientos  
27 veinte y siete.- Para el otorgamiento de la presente escritura se  
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al

1 compareciente por mi el Notario en unidad de acto, se ratifica y  
2 firma conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

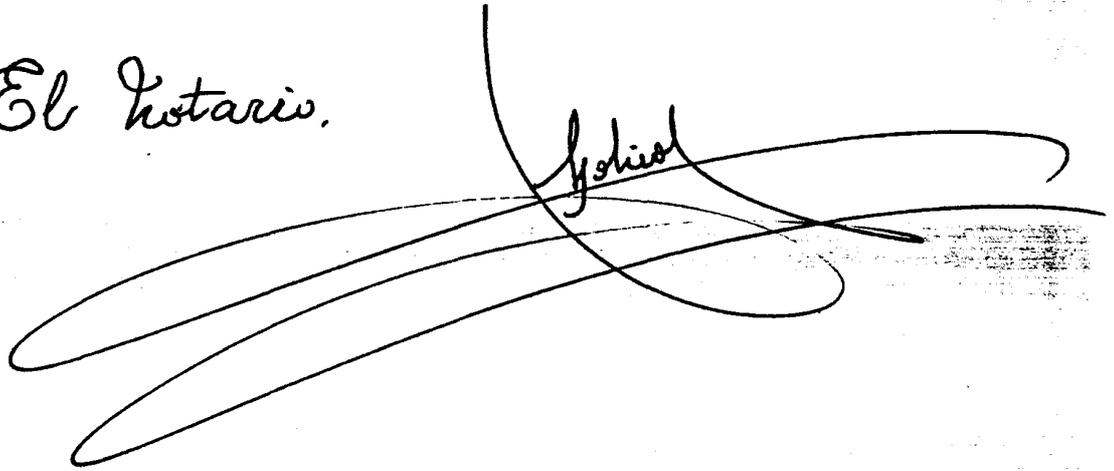


SR. EDUARDO GRANDA GARCES

C.C. 17-0138329

P.V. 17 06 4750

El Notario,



DOCU-

**MENTOS HABILITANTES.-**

Quito, Noviembre 4 de 1998.

Señor don  
EDUARDO AURELIO GRANDA GARCÉS  
Ciudad.

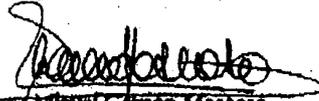
De mis consideraciones.

Cumpleme comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. llevada a cabo el día 27 de abril de 1998, tuvo el acierto de reelegirle como PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía, por el periodo de 4 años y con las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos de la firma.

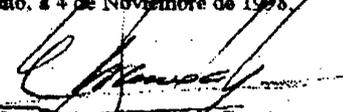
Usted como Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma única.

CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el 17 de junio de 1993 ante el Notario Tercero Dr. Manuel Moreta Castillo, fue aprobada por Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 93.1.1.1.1286 de 6 de Julio de 1993 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, con el No. 2751, Tomo 124, el 10 de Diciembre de 1993.

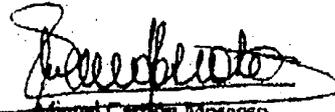
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

  
Miguel Carrión Moscoso.  
GERENTE.

EN LOS TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE ACEPTO LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. Y ENTRO EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES. Quito, a 4 de Noviembre de 1998.

  
Eduardo Aurelio Granda Garcés.  
Cédula No. 170138329-9.

Certifico la aceptación, Fecha ut supra.

  
Miguel Carrión Moscoso.  
GERENTE.

Representante Legal: Presidente Ejecutivo.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 7022 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 10 de Nov de 1998



REGISTRO MERCANTIL

LA ABG. GONZALO SECAIRA

ABOGADO MERCANTIL

**ZON:** Es fiel copia del Nombramiento que antecede, el mismo que en original me fue presentado para este efecto, y que acto seguido devolví al interesado.- La confiero para agregarla como documento habilitante, en Quito, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

*El Notario*

**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.**





# PROTOCOLIZACION TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

D.A.  
07-XII-99  
Dí 2 copias

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. " LLEVADA A CABO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano , el día de hoy Miércoles 15 de Septiembre de 1999, a las 17:00 Horas en el domicilio social de la compañía " Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. " ubicado en la Av. Antonio Granda Centeno No.529 y Brasil ( hoy Oe4-29 ) de la mencionada ciudad, previa Convocatoria realizada en el Diario La Hora Edición de martes 31 de Agosto de 1999, se reúnen los siguientes señores Accionistas:-

1.- El señor Eduardo Aurelio Granda Garcés, propietario 21'691.500 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una con un valor de \$ 21.691'500.000,00 con derecho a 21'691.500 Votos, igual a un porcentaje accionario del 83.43% con relación al total de las acciones, debidamente autorizado por la compañía Fidegri S.A. acreedora prendaria de las acciones, conforme al documento que se agregará al expediente. .

Capital presente \$ 21.691'500.000,00.- Acciones Representadas 21'691.500.-  
Accionistas presentes 1 ( Uno ).- Porcentaje accionario presente en la Junta el 83.43 %.

Se deja constancia que se encuentra presente en esta Junta el Comisario Principal de la Compañía señor Miguel Angel Alvear, el mismo que fuera especial y señaladamente convocado a ella.

Preside esta Junta el señor Eduardo Granda Garcés en su calidad de Presidente Titular de la Compañía y actúa como Secretario el señor Miguel Carrión Moscoso, Gerente General de ella, el mismo que manifiesta que el alistamiento realizado del accionista presente en este Junta guarda conformidad con los Registros a su Cargo, estando presente un porcentaje del 83.43 del capital social de la compañía por lo que existe Quórum Estatutario.

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se de lectura a la Convocatoria publicada en el Diario La Hora, Edición de Martes 31 de Agosto de 1999, la cual es como sigue:-

### CONVOCATORIA

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

## ACCIONISTAS DE CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.

De conformidad con lo que establece la Ley y los Estatutos de la firma, convocase a los señores accionistas de CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. a junta general extraordinaria de accionistas, la misma que tendrá lugar en el domicilio principal de la compañía en la Avenida A. Granda C. No. 529 y Brasil ( Hoy Oe4-29 ) de Quito Distrito Metropolitano, el día miércoles 15 de septiembre de 1.999 a las 17:00 con el objeto de que la junta conozca y resuelva acerca de los siguientes puntos.

1.- Estudio y Análisis que debe realizar la Junta relativa al Oficio SC.ICLIC.99-09798 de 28 de Julio de 1999 proveniente de la Superintendencia de Compañías, Departamento de Inspección.

2.- Análisis de las Resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas de 3 de Mayo de 1999 y su Revocatoria.

3.- Resolución que debe tomar la Junta sobre el aumento de capital de la compañía de \$ 26.000'000.000,00 a \$ 52.000'000.000,00.

4.- Forma de pago del aumento de capital aprobado.

5.- Reforma integral y Codificación de los Estatutos.

6.- Autorización que debe dar la Junta al Presidente Ejecutivo como Representante Legal para que eleve a escritura pública las resoluciones tomadas en la Junta.

El Comisario queda especial y señaladamente convocado.

Quito, a 30 de Agosto de 1999.

Eduardo Granda Garcés.  
PRESIDENTE EJECUTIVO.

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se trate el primer punto del orden del día referente al Estudio y Analisis del Oficio No. SC.ICLIC.99.09798 de 28 de Junio de 1999, proveniente del Departamento de Inspección de la Superintendencia de Compañías en el que manifiesta que la forma de pago del aumento de capital aprobado por la Junta de 3 de Mayo de 1999, debe ser por Compensación de Créditos y no en numerario como se expresa en dicha junta. A este efecto los concurrentes luego de analizar



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

3

detenidamente el fundamento del oficio, dejando constancia del hecho de que la propia Superintendencia durante mucho tiempo ha aprobado los aumentos de capital realizados por aportes para futuras capitalizaciones como Numerario, sin compartir el criterio actual de dicha Institución, puesto que el mismo se refiere a una opinión vertida en la Gaceta Societaria, decide aceptar dicha sugerencia, en el sentido de que el pago del aumento de capital de la compañía en la suma de 26.000 millones de sucres debe ser por compensación de créditos como se ha sugerido.

En el segundo punto del orden del día como Corolario del anterior, y en aplicación a lo mencionado por el Organo de Control en el oficio anterior, se procede al estudio de las resoluciones tomadas en la Junta de 3 de Mayo de 1999, relativas al aumento de capital, reforma y cambio integral de los Estatutos, y se acuerda en forma unánime dejar sin efecto y en todas sus partes las resoluciones de la Junta de 3 de Mayo de 1999, a la vez que se resuelve Resiliar la escritura pública otorgada el 22 de Junio de 1999, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Nolvos Maldonado, autorizando expresamente al Presidente Ejecutivo para que con las más amplias atribuciones y como representante legal de la compañía, proceda a otorgar todos instrumentos públicos como privados tendientes a dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General de 3 de Mayo de 1999, y especialmente Resiliar la susodicha escritura Pública de 22 de Junio de 1999, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil, ni fuera aprobada por la Superintendencia de Compañías debido a las circunstancias que quedan expresadas in-extenso anteriormente, así como para que realice con las más amplias atribuciones todos los trámites ante la Superintendencia de Compañías.

La Presidencia ordena que se trate el Tercer Punto del Orden del día que se refiere al Aumento de Capital de la Compañía, de \$ 26.000'000.000,00 que es el capital social actual a la suma de \$ 52.000'000.000,00, y a este efecto el accionista señor Eduardo Granda Garcés manifiesta que con el objeto de mejorar sustancialmente la posición económica y financiera de la compañía, se hace necesario e indispensable realizar un aumento del capital social de ella, aumento que será en la suma de Veinte y Seis Mil Millones de Sucres ( \$ 26.000'000.000,00 ) para fijar el nuevo capital social de Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. en la suma de Cincuenta y Dos Mil Millones de Sucres ( \$ 52.000'000.000,00 ), aumento de capital que es factible realizarlo mediante el sistema de Compensación de Créditos utilizando los aportes para futuras capitalizaciones realizados constantes tanto en los Registros Contables como en los Balances de la firma, tal como aparece del informe proveniente del Departamento de Contabilidad que se pone en conocimiento de los accionistas, o por el pago en Numerario a prorrata del número de acciones que cada uno de los accionistas posee, sometiendo a resolución de los accionistas esta propuesta,



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

la que concuerda con el criterio de la Superintendencia de Compañías vertida en el Oficio anteriormente conocido.

La Junta luego de analizar la propuesta y estudiar el informe correspondiente, el mismo que es aprobado en su totalidad y por unanimidad resuelve elevar el capital social de la compañía Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. de Veinte y Seis Mil Millones de Suces ( \$ 26.000'000.000,00 ) que es el capital social actual a la suma de Cincuenta y Dos Mil Millones de Suces ( \$ 52.000'000.000,00 ) mediante la emisión oportuna de Veinte y Seis Millones ( 26'000.00 ) de nuevas acciones nominativas y ordinarias de un mil suces cada una.

En el Cuarto punto del orden del día que se relaciona con la forma de pago del aumento de capital aprobado, por unanimidad resuelve que la forma de pago del aumento de capital aprobado en la suma de Veinte y Seis Mil millones de suces, se lo realice mediante el sistema de Compensación de Créditos proveniente de los aportes realizados por los socios, los mismos que constan tanto en la Contabilidad como en los Balances de la compañía y en el informe contable que se inserta, o por el pago en numerario de los citados valores a prorrata del número de acciones que tuviere cada accionista.

A este efecto el accionista Señor Eduardo Granda Garcés manifiesta que se encuentra en plena capacidad de Pagar los Veinte y Seis Mil Millones de Suces ( \$ 26.000'000.000,00 ) aprobados para el aumento de capital de la compañía, mediante el sistema de compensación de créditos, y que se los tomará de los depósitos realizados por éste y que constan tanto en los Libros de Contabilidad como en los Balances de la Compañía y en el informe presentado.

A este efecto y con relación a los accionistas no presentes en esta Junta para que puedan hacer uso del Derecho de preferencia conforme a lo establecido en la Ley de Compañías ( Art. 194 ) se ordena que se proceda a realizar la correspondiente publicación por la prensa llamando a suscribir el capital social, cuyo texto será el siguiente:

**AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de la Compañía Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. para que conforme al Art. 194 de la Ley de Compañías concurren a ejercer su derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones relativas al aumento de capital social acordado en la Junta de Accionistas de 15 de Septiembre de 1999, en la suma de Veinte y Seis Mil Millones de Suces ( \$ 26.000'000.000,00 ) mediante su pago por



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

Compensación de Créditos o en numerario a prorrata del número de acciones que tuvieren, para lo que los accionistas que deseen suscribir las nuevas acciones, deberán notificar por escrito a la Presidencia Ejecutiva dentro del plazo de treinta ( 30 ) días contados a partir de la publicación del presente aviso.

Si dentro de los citados treinta días mencionados los accionistas de la compañía no hacen ejercicio del derecho de preferencia, cualquier otro accionista podrá ejercerlo.

Particulares que se pone en conocimiento y comunica a los señores Accionistas de Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. para los fines legales pertinentes.

La Junta a este respecto autoriza en forma expresa al Presidente Ejecutivo para que proceda a elaborar el cuadro definitivo relativo a la suscripción y pago de las nuevas acciones emitidas en conformidad con el aumento de capital acordado, el mismo que formará parte de la escritura Pública de aumento de capital social, reforma integral y codificación de Estatutos.

En el Quinto punto del orden del día la Junta pasa a conocer la reforma de la parte pertinente, reforma integral y Codificación de los Estatutos, y al efecto la junta en fuerza del aumento de capital aprobado, cuya forma de pago también se encuentra aprobada, por unanimidad resuelve realizar una reforma integral y Codificación de los Estatutos, en la que consta además lo referente al capital social, cuyo texto es como sigue:

## ESTATUTOS DE " CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. "

### CAPITULO PRIMERO.

#### DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.

Art. 1.- Denominación.- La compañía se denomina: " CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A."

Art. 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano. pero podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior.

Art. 3.- Plazo de Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta años ( 50 ) contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

Art. 4.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto lo siguiente:

A emitir programas de Televisión a nivel Nacional e Internacional, para cuyo efecto podrá realizar producciones y proyectar films, actuando como medio de comunicación, pudiendo arrendar o vender espacios publicitarios, pudiendo importar y comercializar films de producciones vinculadas a su objeto principal que es la Televisión, de tal manera que podrá celebrar o ejecutar en general todos los actos y contratos para atender los asuntos vinculados con su objeto social y que fueren necesarios o convenientes para el buen logro de sus fines sociales.

Para el cumplimiento de sus fines sociales, la compañía podrá aceptar y ejercer Agencias y Representaciones de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras, relacionadas con su objeto social, sin más limitaciones que las legales, así como promover la conformación de consorcios, asociaciones, e intervenir en toda clase de negocios mercantiles relacionados con su objeto social.

A efecto de cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos Civiles, Mercantiles, y de otra naturaleza, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, así como importar equipos con sus respectivas partes, piezas y accesorios para el desarrollo de su objeto social, por tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas.

La compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

## CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL.

Art. 5.- Capital Social.- El capital Autorizado de la Compañía es de CIENTO CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES ( \$ 104.000'000.000,00 ).

El capital suscrito y pagado de la compañía es de CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES DE SUCRES ( \$ 52.000'000.000,00 ) Dividido en Cincuenta y Dos Millones ( 52'000,000 ) de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

En ningún caso el capital autorizado de la Compañía puede ser superior al doble del capital suscrito y el capital pagado no puede ser inferior al Veinticinco por ciento del capital suscrito.



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

CAPITULO TERCERO.  
DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.

Art. 6.- Naturaleza de las Acciones.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de Un Mil sucres ( \$ 1.000,00 ) cada una.

Art. 7.- Emisión de Acciones.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito y pagado, las que tendrán numeración continua y sucesiva comenzando por la Unidad.

Las acciones emitidas constarán en Títulos consecutivamente numerados, los que serán autenticados con las firmas del Presidente del Directorio y del Gerente General.

Un Título de Acciones podrá comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas, a su elección.

Art. 8.- Derecho a Voto.- Cada acción da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta General de Accionistas, a participar en las Utilidades en igual proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Art. 9.- Propiedad y Representación.- la compañía reconoce como propietario de una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante.

Tanto en el caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista.

Los accionistas que no sean Ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la Ley señala para que puedan registrarse como tales en los Libros de la Compañía.

Art. 10.- Registro de Acciones.- En la compañía se llevará un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Art. 11.- Pérdida de Acciones.- En caso de Pérdida o destrucción del Título de Acciones, el propietario notificará este hecho por escrito a la compañía, en carta dirigida al Presidente, quién ordenará la publicación del hecho de la pérdida en



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, comunicando al público que el título o títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta días contados a partir de la última publicación se emitirá el duplicado, en favor del accionista.

Si hubiere oposición, ésta deberá ser resuelta por los Jueces Competentes.

Art. 12.- Emisión de Acciones Sustitutivas.- El Directorio de la compañía transcurridos los 30 días contados a partir de la última publicación concerniente a la pérdida del título o títulos, o ejecutoriada la pertinente resolución judicial, declarará nulo el original, disponiendo que el Presidente y el Gerente General suscriban el correspondiente duplicado que será entregado al accionista previo al pago de los gastos ocasionados.

## CAPITULO CUARTO. GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.

Art. 13.- Gobierno.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su Organismo Supremo.

Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un representante; si el representante es otro accionista, será suficiente que dicha representación conste en Carta dirigida al Presidente de la Compañía.

Cuando el representante no sea accionista, la representación deberá conferirse mediante carta dirigida al Gerente de la compañía, comunicándole la designación del representante.

Ningún Director de la Compañía, así como los miembros de los Organos de Fiscalización, podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General.

Art. 14.- Reuniones y Quórum.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.

La Junta General se compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios que reunidos en conformidad con la Ley y estos Estatutos, previa convocatoria y con el Quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.

Art. 15.- Convocatoria.- La Convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada.



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

La Convocatoria a Junta General se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de Ocho días ( 8 ) por lo menos a la fecha de la reunión.

Si por falta de Quórum requerido la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, con la advertencia de que el Quórum lo formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el capital pagado que representen.

En este caso, la Publicación de la Convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.

Art. 16.- Junta General Ordinaria.- La Junta General de Accionistas se reunirá en Sesión ordinaria hasta el 31 de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los Informes de los Administradores y Comisario, los Estados Financieros y el destino de los resultados relativos al ejercicio anual precedente.

Cuando Fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también los Dignatarios.

Art. 17.- Junta General Extraordinaria.- Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Directorio, a petición del Comisario o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos el 25% ( Veinticinco por Ciento ) del Capital Pagado de la Compañía.

Art. 18.- Juntas Generales Universales.- Cuando el Ciento por ciento del capital pagado de la compañía, se halle representado la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Art. 19.- Mayoría.- Salvo los casos específicamente determinados en la Ley y en el literal "d" del Art. 21 de estos Estatutos, para su plena validez las decisiones de Junta General de Accionistas requieren una mayoría de más del cincuenta por ciento ( 50% ) del capital pagado concurrente. Los Votos en Blanco y las Abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 20.- Actas.- Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el Secretario.

Art. 21.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- A la Junta General de Accionistas le corresponde:



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

A).- Designar por el periodo de Cinco años al Presidente, Gerente General, Cinco Directores Principales, Seis Directores Suplentes y por el período de Un año a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo.

B).- Conocer los informes del Directorio, Gerente General y Comisario, así como los Estados Financieros del Ejercicio Anual precedente.

C).- Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales.

D).- Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social y/o disolver la compañía, fusión, escisión, sometimiento de la compañía al trámite de Concurso Preventivo, cambio de giro social, emisión de obligaciones, papel comercial, certificados de depósito y otros valores o instrumentos de deuda.

En todos los casos anteriormente enunciados se necesitará una Votación equivalente al setenta y cinco por ciento ( 75% ) del capital pagado concurrente a la reunión.

E).- Resolver cualquier asunto que le fuere presentado por el Directorio.

F).- Fijar los sueldos del Presidente, Gerente General y Directores y resolver acerca de sus renunciaciones; y, en caso de aceptación de una renuncia, designar el correspondiente reemplazo.

G).- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia privativa.

## CAPITULO QUINTO. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

Art. 22.- Administración.- La Administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente y Del Gerente General.

Art. 23.- Del Directorio.- El Directorio de la Compañía estará compuesto por el Presidente y Cinco Directores Principales que podrán ser o no accionistas; habrán Seis Directores Suplentes que reemplazarán a los miembros Principales del Directorio en caso de falta o ausencia. El Gerente General actuará como Secretario con voz informativa pero sin voto.

Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente y aún cuando hubieren terminado el período de su cargo continuarán en el ejercicio del mismo hasta que la Junta General decida lo pertinente.

Art. 24.- Reuniones del Directorio.- El Directorio de la compañía se reunirá por



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

lo menos una vez cada trimestre, o cuando el Presidente lo Convoque, o cuando lo soliciten Tres de sus miembros o el Gerente General.

La Convocatoria se lo hará mediante comunicación suscrita por el Presidente y/o Gerente General con cuarenta y ocho horas ( 48 ) de anticipación a la reunión.

El Quórum de Instalación y Decisión del Directorio, lo constituyen Tres ( 3 ) Directores.

Art. 25.- Atribuciones y Deberes del Directorio.- El Directorio es el máximo Organismo Administrativo de la Compañía y sus atribuciones y deberes, en general son los siguientes:

A).- Designar al Director que reemplace al Presidente de la Compañía, en el orden en que fuere elegido, en caso de ausencia temporal o permanente, hasta cuando la próxima Junta General decida lo pertinente.

B).- Orientar y controlar la marcha de los negocios sociales, así como las políticas y operaciones financieras-económicas de la compañía.

C).- Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Informe de las actividades de la compañía conjuntamente con los Estados Financieros ( Balances ) del ejercicio anual precedente y el proyecto de distribución de utilidades.

D).- Presentar a la Junta General los proyectos de reforma a los Estatutos, modificaciones del capital social y/o ampliaciones o reducciones del plazo del contrato social.

E).- Establecer Sucursales, Agencias, Oficinas o Delegaciones en otros lugares de la República del Ecuador o en el Exterior.

F).- Resolver sobre los negocios y actividades de la compañía, que no fueren de competencia de otros organismos o Funcionario, de acuerdo a la Ley y estos Estatutos.

G).- Examinar el cualquier tiempo la Contabilidad y los Estados de Situación Financiera y Económica de la Compañía.

H).- Disponer la Convocatoria a Junta General de Accionistas en los casos que crea necesario.

I).- Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de obligaciones y contratos de índole Civil, Mercantil o Administrativo, etc. que sobrepasen los Veinte Mil Salarios mínimos vitales vigentes al momento de la transacción.



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

Art. 26.- Representación de la Compañía.- La Compañía será representada Judicial y Extrajudicialmente por el Gerente General.

Para que la empresa quede válidamente obligada mediante actos y contratos Civiles, Mercantiles, Administrativos o de cualquier otra índole hasta por un monto equivalente a Diez Mil Salarios Mínimos Vitales vigentes al momento de la transacción, será necesaria la intervención solamente del Gerente General, en caso de falta de éste la del Presidente o de quién Estatutariamente lo sustituya.

Sobre los diez mil salarios mínimos vitales, y hasta los Veinte mil salarios mínimos vitales, es menester la intervención conjunta del Presidente y del Gerente General.

Sobre los Veinte Mil Salarios mínimos vitales, será necesaria la autorización previa y expresa del Directorio.

Art. 27.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.

- A).- Presidir la Junta General.
- B).- Presidir el Directorio.
- C).- Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- D).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos o Certificados de Acciones.
- E).- Sustituir al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe un nuevo Gerente General.
- F).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos.

Art. 28.- Del Gerente General.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y Deberes:

- A).- Administrar la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente.
- B).- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 26 de estos Estatutos.



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

13

C).- Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos.

D).- Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías en favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles; y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con las limitaciones establecidas en el Art. 26 de estos Estatutos.

E).- Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General y del Directorio, en este último caso con voz informativa pero sin voto.

F).- realizar inventarios de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos.

G).- Supervigilar la Contabilidad y Archivos de la Compañía, llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y del Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.

H).- Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones.

I).- Someter anualmente al Directorio el proyecto de informe a la Junta General de accionistas sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de resultados y más documentos pertinentes.

J).- Presentar a consideración del Directorio y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de los 45 días siguientes a cada trimestre terminado, los Estados de Situación y resultados acumulados a la fecha, con sus respectivos minutas analíticas.

K).- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación del Directorio.

L).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

M).- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.

Art. 29.- Subrogación Temporal.- Los Directores Principales, elegidos por la Junta General de Accionistas de la compañía subrogarán al Presidente en los casos de ausencia, falta o impedimento, con las mismas atribuciones y deberes, en el orden en que fueren elegidos.

#### CAPITULO SEXTO.-



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

0000017 14

#### ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL.

Art. 30.- De los Comisarios.- El Comisario Principal y el Comisario Suplente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los Libros y Operaciones de la Sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

Art. 31.- Del Auditor.- La Junta General de Accionistas de la Compañía designará cada dos años un Auditor de la compañía, de la terna enviada por el Directorio, el mismo que se halla obligado a velar porque los procedimientos de la compañía se sujeten a la Ley, a estos Estatutos y al Reglamento, teniendo facultades de intervención en la Administración y Organos Directivos.

#### CAPITULO SEPTIMO. NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.

Art. 32.- Aprobación de Actas.- Las Actas de Junta General, al igual que las del Directorio, podrán ser aprobadas en la misma sesión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.

Art. 33.- Nombramientos.- El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán suscritos por el Presidente.

Art. 34.- Normas no Previstas.- Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes.

#### CAPITULO OCTAVO. DE LAS UTILIDADES.

Art. 35.- Destino de las Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las Utilidades líquidas asignando prioritariamente el Diez por Ciento ( 10% ) de ellas para conformar la Reserva Legal.

Cuando la Reserva Legal sea el 50% ( Cincuenta por Ciento ) del capital social de la compañía, la Junta no estará obligada a seguirla incrementando.

Art. 36.- Pago de Dividendos.- La Junta General decidirá el pago de los dividendos de acciones en la forma determinada en la Ley; la compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos.

#### CAPITULO NOVENO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

Art. 37.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.

Para el efecto de la liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento para la liquidación.

Hasta que se designen los Liquidadores, actuara como tal, el Gerente General de la Compañía o quién haga sus veces.

#### CLAUSULA COMPROMISORIA.-

Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, será sometido a la decisión arbitral, de un Arbitraje en Derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la compañía en los términos constantes en la vigente Ley de Arbitraje y Mediación.

Para los efectos determinados anteriormente se entiende como " parte " en el arbitraje, la persona o grupo de personas que sostienen una misma pretensión.

Una vez que se ha procedido por parte de la Junta a aprobar la reforma integral y Codificación de los Estatutos, se pasa a conocer el Sexto y último punto del orden del día, y a este efecto por unanimidad se autoriza al Presidente Ejecutivo para que como Representante Legal de ella, y con las más amplias atribuciones, proceda a elevar a escritura pública las resoluciones tomadas en la presente junta general de accionistas, así como para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales, obtenga las aprobaciones de Ley y la inscriba.

Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta, la cual redactada dió lugar a que se reinstale la Junta, se leyó íntegramente el acta en unidad de acto, siendo aprobada por unanimidad y sin observación por los concurrentes, los cuales para constancia firman.

Conforme al vigente Reglamento sobre Juntas Generales, forman parte del expediente de la presente junta, los siguientes documentos:

a.- Publicación de la Convocatoria en el Diario La Hora de martes 31 de Agosto de 1999.



# TELEAMAZONAS

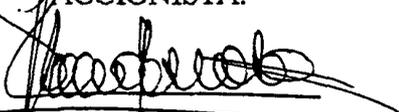
CRATEL C.A.

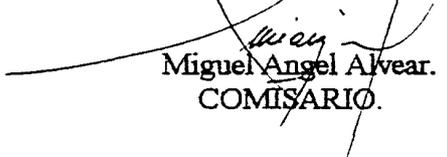
- b.- Listado de Asistentes a la Junta General.
- c.- Autorización del Acreedor Prendario.
- d.- Copia de la presente acta.

Se levanta la sesión a las 19:30 Horas.

  
 Eduardo Granda Garcés.  
 ACCIONISTA.

  
 Eduardo Granda Garcés.  
 PRESIDENTE.

  
 Miguel Carrión Moscoso.  
 SECRETARIO.

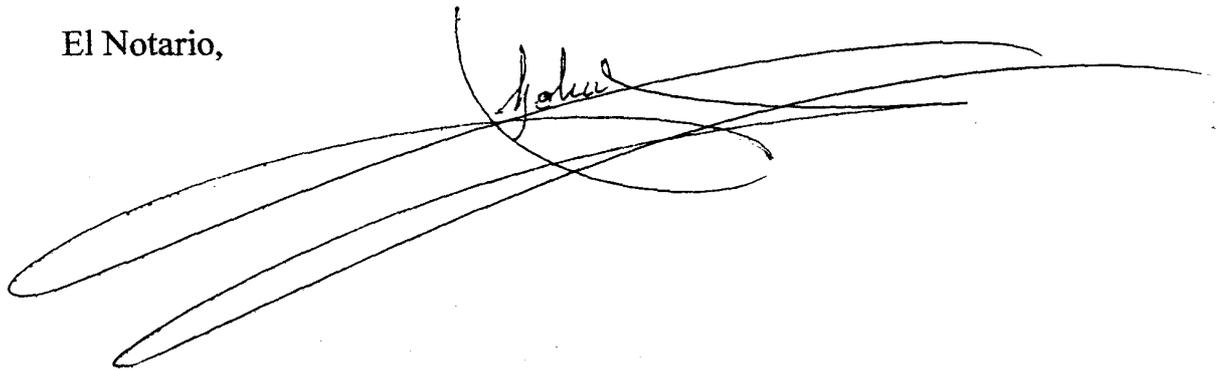
  
 Miguel Ángel Alvear.  
 COMISARIO.

RA-

**ZON:** A petición del Doctor Raúl Armendaris Sr., protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año y en diecisiete fojas útiles el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionista que antecede.- Quito, a siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- (firmado) El Notario, Doctor Jaime Nolivos Maldonado.- HAY UN SELLO.-

Es **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que antecede, la misma que se halla protocolizada en mi Registro de Escrituras Públicas del corriente año.- La confiero en Quito, a siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Notario,



**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO**  
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO**





**AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE  
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL  
DE CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A.**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de la Compañía Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. para que conforme al Art. 194 de la Ley de Compañías concurren a ejercer su derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones relativas al aumento de capital social acordado en la Junta de Accionistas de 15 de Septiembre de 1999 en la suma de Veinte y Seis Mil Millones de Suces (S/. 26.000'000.000,00) mediante su pago por Compensación de Créditos o en numerario a prorrata del número de acciones que tuvieren, para lo que los accionistas que deseen suscribir las nuevas acciones deberán notificar por escrito a la Presidencia Ejecutiva dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente aviso.

Si dentro de los citados treinta días mencionados los accionistas de la compañía no hacen ejercicio del derecho de preferencia, cualquier otro accionista podrá ejercerlo.

Particulares que se pone en conocimiento y comunica a los señores Accionistas de Centro de Radio y Televisión Central C.A. para los fines legales pertinentes:

Quito, 21 de septiembre de 1999

**Eduardo Granda Garcés  
PRESIDENTE EJECUTIVO**

CRATEL C.A.  
TELEAMAZONAS

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL "CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A."  
APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1999

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR	(%) CAPITAL	VALOR INCREMENTO COMP. CREDIT.	VALOR SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL CAPITAL	TOTAL CAPITA (%)
HEREDEROS SRA. ELOISA GARCES VDA. DE GRANDA.	4.308.500	4.308.500.000	16,57			4.308.500.000,00	8,29
SR. EDUARDO GRANDA G.	21.691.500,00	21.691.500.000,00	83,43	26.000.000.000,00	26.000.000.000,00	47.691.500.000,00	91,71
SUMAN:	<b>26.000.000</b>	<b>26.000.000.000</b>	<b>100,00</b>	<b>26.000.000.000</b>	<b>26.000.000.000</b>	<b>52.000.000.000</b>	<b>S/. 100,00</b>

  
EDUARDO GRANDA GARCÉS  
PRESIDENTE EJECUTIVO

0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIONES Y CENSO  
 CEDIDA DE CIUDADANIA 1701383299  
 GRANDA GARCES EDUARDO AURELIO  
 25 SEPTIEMBRE 1937  
 MUNICIPIO/AMRATO/LA MATRIZ  
 01 1 162 00909  
 MUNICIPIO/AMRATO  
 LA MATRIZ 37



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234313222  
 CASADO MARIA ANTONIETA IZQUIERDO  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 ANTONIO GRANDA CENTENO  
 ELOYSA GARCES  
 QUITO 28/08/98  
 2870672010  
 1288443



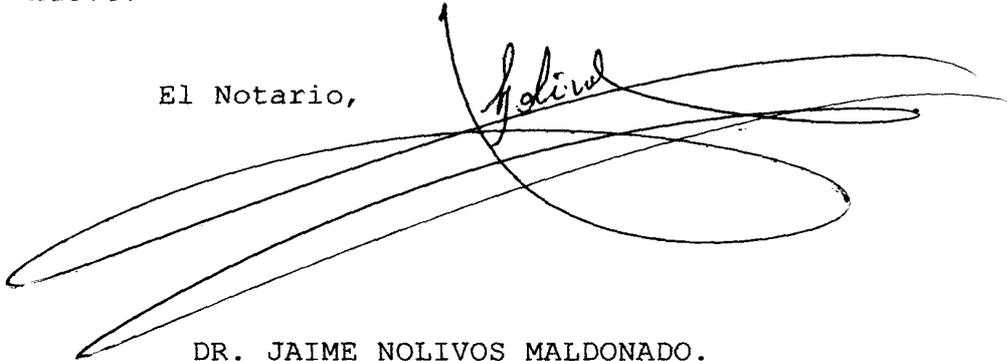
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE SANCION TSE  
 06/04/99 17064750 1701383299  
 GRANDA GARCES EDUARDO AURELIO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ 153

TRIBUNAL ELECTORAL  
 SANCION PICHINCHA  
 EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO  
 DE SURTIRSE SIN CAUSA ADMITIDA,  
 SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD  
 CON LA LEY.  
 Dupl.:  SECRETARIA  Otros:   
 Valor: S/. 15.000

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a ocho  
de Diciembre de mil novecientos noventa y  
nueve.

El Notario,



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

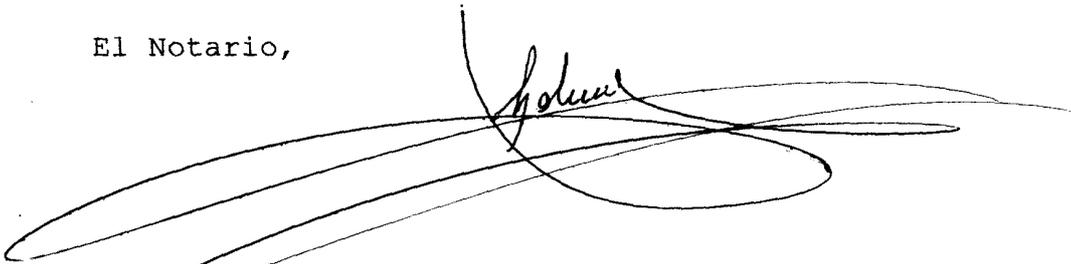
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de  
Aumento de Capital y Reforma de Estatutos,  
otorgada ante mí con fecha veinte y dos de  
Junio de mil novecientos noventa y nueve de  
la Resciliación que antecede.-

Quito, 8 de Diciembre de 1999

El Notario,



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

NOTARIO DECIMO SEGUNDO



**ZON:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 00.Q.IJ. 129 dada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 18 de Enero del 2.000, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Cambio de Estatutos de la compañía "**CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**", celebrada ante mi el 7 de Diciembre de 1.999, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.-

Quito, a 21 de Enero del 2.000



**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.**  
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO.**



RA -

**ZON** = Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 00.Q.IJ.129, de fecha dieciocho de Enero del dos mil, expedida por el Doctor Roberto Saldado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., otorgada ante el Notario doctor Manuel Moreta Castillo, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de Resciliación del Aumento de Capital y Aumento de Capital, Reforma y Cambio de Estatutos, en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a veinticinco de Enero del dos mil.

 **DR. ROBERTO SALGADO S.**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**

AA-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO.Q.IJ. CIENTO VEINTEY NUEVE, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 18 de Enero del 2.000, bajo el número 295 del Registro Mercantill, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2751 del Registro Mercantill, de diez de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, a fojas 4917 Vta., Tomo 124.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Escritura Pública de DISMINUCION DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañia " CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. ".- Otorgada el 7 de Diciembre de 1.999, ante el NOTARIO DECIMO SEGUNDO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 01820.- Quito, a diez de Febrero del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



DVN.- *[Firma]*